

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMÁ, 26 DE NOVIEMBRE DE 1921

NÚMERO 3770

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 19.—Casa particular: Calle 1, N.º 59.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 104

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

GIL PONCE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 99.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: El Mirador, San Abajo

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCION SEGUNDA

Resolución número 345 de 17 de Noviembre de 1921..... 11812

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 11 de 1921, de 21 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 11812

Decreto número 12 de 1921, de 21 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 11812

Decreto número 13 de 1921, de 21 de Octubre, por el cual se hacen nombramientos en el ramo diplomático..... 11812

Decreto número 14 de 1921, de 21 de Octubre, por el cual se hacen nombramientos en el ramo consular..... 11812

Decreto número 15 de 1921, de 21 de Octubre, por el cual se hacen nombramientos en el ramo diplomático..... 11812

Decreto número 16 de 1921, de 21 de Octubre, por el cual se hacen nombramientos en el ramo consular..... 11812

Decreto número 17 de 1921, de 21 de Noviembre, por el cual se hacen nombramientos en el ramo diplomático..... 11812

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PUENTES Y MAQUINAS

Resolución número 206 de 6 de Septiembre de 1921..... 11812

Resolución número 207 de 6 de Septiembre de 1921..... 11812

Resolución número 208 de 1 de Octubre de 1921..... 11812

Resolución número 209 de 2 de Octubre de 1921..... 11812

Certificado número 256 de registro de marcas de fábrica..... 11812

Certificado número 257 de registro de marcas de fábrica..... 11812

Certificado número 258 de registro de marcas de fábrica..... 11812

Certificado número 259 de registro de marcas de fábrica..... 11812

RAMO DE MINAS

Resolución número 20, de 27 de Julio de 1921..... 11812

Dirección General del Censo..... 11812

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITO DE PENONOME

Acta de la sesión celebrada por la Junta Distrital de Caminos de Penonomé, el día 31 de Octubre de 1921..... 11813

Notas dirigidas por el Presidente de la Junta Distrital de Caminos de Penonomé al señor Presidente de la Junta Central de Caminos..... 11813

Avisos Oficiales..... 11814

Edictos..... 11814

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 345

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda. Resolución número 345.—Panamá, Noviembre 17 de 1921.

German Ayala, panameño, reo del delito de heridas, solicitó del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 51 del C. P., y al efecto acompañó copias de las sentencias por las cuales fué condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la ciudad de Panamá de que vivía en ella, en su calidad de propietario de un terreno que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 20, 30 y 31 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1919 y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación emitida en su vista número 235 de 15 de Octubre último.

SE RESUELVE:

Conceder a German Ayala la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 7 meses y 15 días de prisión a que fué condenado; y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que se falta de la condena, o sea 2 meses y 15 días.

El peticionario queda en sus obligaciones a cumplir las siguientes obligaciones:

1.ª Declarar su domicilio a la primera autoridad portuaria del lugar de su residencia, que es la encargada de notificarle sobre la libertad concedida al reo, y volver a la oficina de su domicilio a la misma autoridad.

2.ª Observar las reglas de inspección que a quella le señale y

3.ª Adoptar cualquier otro acto o industria lícita si no tuviere medios propios y suficientes de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privará al reo del beneficio de la libertad condicional, y volverá a sufrir el cumplimiento de su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 44 DE 1921

(DE 21 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Charles Delgado Corinaldi, Cónsul ad-honorem de Panamá en Kingston, Jamaica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 46 DE 1921

(DE 25 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Benveniste Martínez y Montalvo, Cónsul honorario de Panamá en Caracas, Italia, Venecia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 47 DE 1921

(DE 21 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Luis Tanta E., Secretario-Interno de la Legación de Panamá en Italia, señores don Luis de la Cruz y don Alfrado, y don Alejandro Taglia E.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 48 DE 1921

(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Archibaldo E. Boyd, Cónsul General de Panamá en Alemania con residencia en Hamburgo y con jurisdicción en Austria Hungría y Checoslovaquia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 49 DE 1921

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor don Guillermo Andreu, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá, ante los Gobiernos de España y Francia.

Artículo 2.º Nómbrase al señor doctor Raúl A. Amador, Secretario de la Legación con derecho al sueldo que señala el Presupuesto vigente.

Artículo 3.º Nómbrase al señor don Fabrice Arseniana A., Adjunto a la misma Legación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 606

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 606.—Panamá, 6 de Septiembre de 1921.

Con fecha 14 de Febrero de 1921, el apoderado de "The Willys-Overland Company," de Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica para amparar y distinguir en el comercio automóviles o camiones de motor, camiones de motor, camiones y motocicletas de su fabricación.

La marca consiste en un monograma formado por las letras "W" "O", rodeado por dos círculos concéntricos y teniendo dentro del espacio anular del mismo, las palabras "Willys" y "Overland"; se aplico en los efectos mismos, por medio de placas metálicas en que se muestra o en etiquetas impresas, o bien imprimiéndola o estampándola sobre los efectos o en los empaques que los contengan, reservándose sus dueños el derecho de usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores e

introducírle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que este asunto ha sido tramitado con arreglo en todo a lo que dispone la ley sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha hecho mérito, la cual solo podrán usar sus dueños en el territorio de la República de Panamá.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 6 de Septiembre de 1921.

Hoy se expidió bajo el número 834, el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 620

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 620.—Panamá, 3 de Octubre de 1921.

El apoderado de la "Chulte & Compañía," de Gevelsberg, I. W. Alemania, con fecha 26 de Marzo de 1921, solicitó del Poder Ejecutivo, el registro de una marca de fábrica que esa Compañía usa para amparar en el comercio toda clase de herramientas e implementos de agricultura, cuchillería, máquinas de cortar, herramientas de toda clase para herreros, jardineros, carpinteros, etc., herramientas y accesorios de construcción y ferretería de toda clase.

Consiste la marca en la representación de un angel tocando una trompeta, y se aplica imprimiéndola o estampándola sobre los efectos mismos o en los envases que los contengan, o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que esta solicitud está en toda ajustada a las formalidades que exige la ley sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar la Compañía dueña dentro del territorio de la República de Panamá.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 3 de Octubre de 1921.

Hoy se expidió bajo el número 845, el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 621

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 621.—Panamá, 3 de Octubre de 1921.

Con fecha 26 de Marzo de 1921, el apoderado de la "Simmons Hardware Company," de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de esta Oficina, el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra distintiva "Velox," que usa la Compañía para amparar y distinguir en el comercio máquinas de coser y accesorios para las mismas.

La marca se aplica a la mercancía o a los empaques que la contengan, por medio de etiquetas impresas, por el proceso de calcomania, o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

Como esta solicitud está en todo ajustada a la ley y reúne los requisitos que el caso requiere,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual solo podrá usar dicha Compañía en el territorio de la República de Panamá.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 3 de Octubre de 1921.

Hoy se expidió bajo el número 846, el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 622

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 622.—Panamá, 3 de Octubre de 1921.

Con fecha 12 de Abril de 1921, el apoderado de la "American Chiclé Company," de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa dicha Compañía para amparar en el comercio gomas de mascar y la cual consiste en un letrero que dice: "Adams Spearmint," y se aplica imprimiéndola, estampándola o grabándola sobre los efectos mismos o sobre los empaques o envolturas que los contengan, reservándose los dueños el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que esta solicitud está ajustada en todo a los requisitos legales,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica motivo de esta providencia, la cual solo podrá usar la Compañía dueña, en el territorio de la República de Panamá.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 3 de Octubre de 1921.

Hoy se expidió bajo el número 622, el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 834

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Septiembre de 1921.—Caduca: 6 de Septiembre de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 606 de esta misma fecha, una marca de fábrica de "The Willys-Overland Company," de Toledo, Ohio, Estados Unidos, para automóviles o carros de motor, carretones y motocicletas que se elabora o fabrica en Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Febrero de 1921, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3582 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Abril de 1921.

Panamá, seis de Septiembre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 845

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 3 de 1921.—Caduca: Octubre 3 de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 620, de esta misma fecha, una marca de fábrica, de la sociedad denominada "Schulte & Compañía, domiciliada en Gevelsberg, I. W. Alemania, para toda clase de herramientas e implementos de agricultura, cuchillería, máquinas de cortar, herramientas de toda clase para herreros, jardineros, carpinteros, etc., herramientas y accesorios de construcción, y ferretería de toda clase, que se elabora o fabrica en Gevelsberg, I. W. Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de Marzo de 1921, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3616 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Mayo de 1921.

Panamá, tres de Octubre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 846

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 3 de 1921.—Caduca: 3 de Octubre de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 621, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Simmons Hardware Company," de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio máquinas de coser y accesorios para las mismas, que se elabora o fabrica en St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de Marzo de 1921, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3616 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Mayo de 1921.

Panamá, tres de Octubre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 847

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 3 de 1921.—Caduca: Octubre 3 de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 622 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "American Chiclé Company," de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio "Gomas de mascar," que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Abril de 1921, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3615 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Mayo de 1921.

Panamá, tres de Octubre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 20.—Panamá, 27 de Julio de 1921.

Leído el memorial elevado a este Despacho por el señor Julio J. Fábrega, con fecha 24 de Junio próximo pasado, y

CONSIDERANDO:

Que las observaciones que en él se hacen, respecto a la interpretación de los

artículos 34 y 40 del Código de Minas, en nada se oponen al cumplimiento y fiel observancia de las disposiciones que regulan la materia.

SE RESUELVE:

1º. Puede hacerse en un mismo memorial la manifestación de las tres pertenencias de que trata el artículo 34 del Código de Minas, siempre que se exprese detalladamente en el memorial en que se haga la manifestación, la ubicación y alinderamiento de cada una de ellas; y

2º. No hay necesidad de hacer un pozo en cada una de dichas pertenencias.

Basta excavar uno solamente para los efectos a que se refiere el artículo 40 del citado Código, siempre que el interesado manifieste en su solicitud las tres pertenencias que constituyan la Mina, aun cuando hayan sido descubiertas separadamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DIRECCION GENERAL DEL CENSO

BOLETIN NUMERO I.—PROVINCIA DE PANAMA

CUARTO GRUPO

ESTENOGRAFO

DISTRITOS	VARONES				MUJERES			
	Empleado	%	Independiente	%	Empleado	%	Independiente	%
Arraiján								
Balboa								
Capira								
Chame							3	100.0
Chepigana								
Chepo								
Chimán								
La Chorrera								
Panamá	16	57.2	4	14.3	5	17.9	3	10.7
Pinogana								
San Carlos							1	100.0
Taboga			1	100.0				
TOTAL	16	48.5	5	15.1	5	15.1	7	21.2

ESTENOGRAFOS-RESUMEN

Varones	21	63.6	TOTAL	%
Mujeres	12	35.3	33	99.9

Arquitectos

Ingenieros

DISTRITOS	VARONES				VARONES			
	Empleado	%	Independiente	%	Empleado	%	Independiente	%
Arraiján								
Balboa								
Capira								
Chame								
Chepigana								
Chepo								
Chimán								
La Chorrera							2	100.0
Panamá	16	53.3	14	45.7	47	55.3	38	44.7
Pinogana			1	100.0				
San Carlos								
Taboga					4	100.0		
TOTAL	16	51.5	15	48.4	51	55.1	40	43.9

RESUMEN

ARQUITECTOS

INGENIEROS

Varones	31	100 %	Varones	91	TOTAL	%
						100

(Continuara.)

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE PENONOME

ACTA

de la sesión celebrada por la Junta Distrital de Caminos el día 31 de Octubre de 1921.

En Penonomé, a los treintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veintiuno, se reunieron en el salón de la Alcaldía Municipal los señores José Ponciano Rodríguez, Alcalde, Presidente de la Junta Distrital de Caminos, Abelardo Carles, Feliciano Quirós y Q. y Jaime Barceló, miembros principales los dos primeros, y suplente el último, el señor Personero Municipal y el suscrito Secretario.

Tenía por objeto la sesión, determinar cuáles serán los trabajos que debían emprenderse con los recursos de que ya se había hablado en la sesión anterior. Después de una corta discusión se convino en dar preferencia a la reparación de los desperfectos del camellón de Puerto Posada, a la construcción del tramo de camino que conduce de Penonomé al Alto de Las Cholas (camino de La Pintada), y reparación de la vía que conduce de Penonomé a Churuquita Grande.

Como para el trazado de los trabajos anteriores y para el cálculo de los jornales y gastos de los mismos se requiere la presencia de una persona hábil, la Junta acordó también solicitar de la Junta Central de Caminos el envío de un Ingeniero oficial para los fines antes dichos.

No habiendo más de qué tratar, se suspendió el acto.

El Presidente,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Personero Municipal,

MANUEL DE J. TRUJILLO.

El Vocal,

F. Quirós y Q.

El Vocal,

Jaime Barceló.

El Vocal,

Abelardo Carles.

El Secretario,

J. B. Quirós.

NOTAS

dirigidas por el Presidente de la Junta Distrital de Caminos de Penonomé al señor Presidente de la Junta Central de Caminos.

Número 124.—Alcaldía Municipal de Penonomé.—Penonomé, 14 de Noviembre de 1921.

Señor Presidente de la Junta Central de Caminos.

Panamá.

En atención a lo establecido por la Ley 40 de 1919 y Decreto número 26 de 30 de Julio del mismo año, convoqué a sesión a los señores Abelardo Carles, Feliciano Quirós y Q., José María Grimaldo F., Hugo Henne y Jaime Barceló, miembros principales y suplentes de la Junta Distrital de Caminos nombrados por el señor Gobernador de la Provincia para el período corriente.

Iniciada la sesión puse en conocimiento de dicha Junta las Circulares

enviadas por esa Presidencia de 8 y de 23 de Septiembre de 1921, de las cuales se hizo el mérito debido.

En la misma sesión y en la siguiente, la Junta acordó dedicar los recursos de que dispone, provenientes del Trabajo Personal Subsidiario de 1920 a la "Reparación de los desperfectos del camellón de Puerto Posada," a la "Construcción del tramo de camino que conduce de Penonomé al Alto de Las Cholas (camino a La Pintada)," y "reparación de la vía que conduce de Penonomé a Churuquita Grande."

Pesó en el criterio de todos los miembros de la Junta el hecho de que todos los trabajos que habitualmente se practican en los caminos provinciales y distritales resultan de ningún valor, pues pronto el tráfico y las aguas comienzan el trabajo de destrucción, debido indudablemente a que no hubo la dirección de un Ingeniero. Y por tal se acordó solicitar de esa Junta Central el envío de un Ingeniero Oficial para que previamente haga el trazado de los trabajos señalados anteriormente, lo mismo que el cálculo de los jornales y gastos que ellos requieran, a fin de que la labor de esta Junta no sea infructífera por falta de previsión, pues bien podría suceder se acometiera una obra que de ninguna manera pudieramos llevar a feliz término.

Creemos, pues, que el punto inicial de nuestras actividades está en la presencia en esta Sección de un consejero hábil, de un Ingeniero, y así lo hacemos presente a esa Presidencia de la manera más encarecida.

De usted atento seguro servidor,

JOSE P. RODRIGUEZ,

Alcalde, Presidente de la Junta distrital de Caminos.

El Secretario,

J. B. Quirós.

Número 728.—Alcaldía Municipal de Penonomé.—Penonomé, 16 de Noviembre de 1921.

Señor:

En sesión ordinaria verificada hoy por esta Junta Distrital de Caminos se dio lectura a su nota de 12 de los corrientes, y en atención a ella la Junta tuvo a bien responder a los puntos establecidos en su nota circular de 8 de Septiembre, de la manera siguiente:

Preparación de los desperfectos del camellón de Puerto Posada.

1º—Ciento cincuenta metros de longitud.

2º—Se dedicarán a este trabajo todos los jornales que aporten los campos del Corregimiento de Cocle o sean quinientos noventa y ocho.

3º—El camellón de Puerto Posada en el tramo que la Junta se propone reparar hace casi imposible el tráfico de carretas. Hay allí grandes huecos de uno y dos metros de largo hasta por uno y dos de ancho, con una profundidad que puede llegar a cincuenta centímetros. Y es nuestro deseo dejar aquello en tales condiciones que pasen fácilmente coches y carretas.

4º—Supervigilará el trabajo el señor Jaime Barceló.

5º—Actuará como Inspector el miembro principal de la Junta señor Feliciano Quirós y Q. Actuará como Inspector de tiempo y llevará la

cuenta de los jornales, empleados, el señor Segundo Quirós L.

Nota.—La Junta estima que para satisfacer el relleno de dicho camellón puede necesitarse doscientas carretas de granzón.

Construcción del tramo de camino que conduce de Penonomé al Alto de Las Cholas.

1°—Se le quiere dar a este camino un ancho de cuatro metros en una longitud de dos kilómetros. Necesita limpieza y desagües.

2°—Se dedicarán a este trabajo todos los jornales que aporten los campos del Corregimiento de Cañaveral o sean quinientos sesenta y uno; porque ellos se estiman necesarios.

3°—Este camino está en tal estado, que en tiempo de las grandes lluvias es difícil transitarlo aun a caballo; y esta Junta se propone dejarlo en condiciones que puedan transitar las carretas que llevan las mercaderías a La Pintada.

4°—Supervigilará el trabajo el señor Marcelino Pérez.

5°—Actuará como Inspector el miembro principal de la Junta, señor Abelardo Caries. Actuará como Inspector de tiempo y llevará la cuenta de los jornales empleados, el señor Angel María Guardia.

Reparación de la vía que conduce de Penonomé a Churuguita Grande.

1°—Este camino puede tener una extensión aproximada de unas cuarenta y cinco kilómetros. La Junta se propone limpiarlo haciendo el desmonte en todo él y concretarse a hacer una labor de más aliento en los cuatro primeros kilómetros a partir de esta ciudad.

2°—Se dedicarán a este trabajo los jornales que aporte el Corregimiento de Pajonal o sean mil setecientos treinta y ocho.

3°—Este camino por estar atravesado por dos ríos y por grandes quebradas y zarzales, es de difícil tránsito y su trazado y construcción es realmente obra de Ingenieros y de grandes gastos. Así, pues, la Junta se propone sencillamente dejarlo en estado de transitarlo fácilmente a caballo.

4°—Supervigilará el trabajo el señor Rómulo Díaz.

5°—Actuará como Inspector el Presidente de la Junta señor José P. Rodríguez. Actuará como Inspector de tiempo y llevará la cuenta de los jornales empleados el señor Agustín Alzamora.

Sin otros datos que suministrarle por hoy me es placentero suscribirlo de usted muy atento seguro servidor,

Jose P. Rodríguez.

Presidente de la Junta Distrital de Caminos.

Al señor Presidente de la Junta Central de Caminos.—Panamá.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos públicos que en la Gaceta Oficial se han publicado oficialmente durante los meses de agosto, septiembre y del presente octubre.

En la Secretaría de Hacienda.

AVISO

En la Secretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se reciben suscripciones a la Gaceta Oficial así:

Por un año, B. 3.00 por seis meses, B. 3.00 por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empaquetado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 7 de Diciembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de cemento para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Fiscalización del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

El Gobierno se reserva el derecho de elegir cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse en la oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Noviembre 5 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. Artículo 36, Ley 57 de 1919.

Los autos que se expidan en esta Dirección, tendrán en materia civil, a razón de un bolívar (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de bolívar (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. Artículo 19 de la Ley 57 de 1919.

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previa certificación de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. Artículo 19 de la Ley 57 de 1919.

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentran en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 9 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 4 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 19 de Noviembre de 1921.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá. Archivos Nacionales.

Hago muy atentamente a todos los señores los avisos públicos que para hacer al público cualquier solicitud de datos, copia de documentos oficiales, lista de notas o de impresos de los existentes en estos Archivos, puede servir como medio de comunicación oficial. Los particulares interesados en obtenerlos en un todo de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 57 de 1919.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1921.

M. ALMANZA CASALLERO.

Archivero Nacional.

AVISO

El suscrito Subsecretario de Relaciones Exteriores por el presente aviso notifica a los chinos cuyos nombres así como el número de sus cédulas se expresan a continuación el deber en que están de presentarse a la Secretaría de Relaciones Exteriores en el término de 20 días contados desde la fecha del presente aviso a fin de pagar la multa que se les ha impuesto por portar documentos irregulares. Transcurrido ese plazo, los que no cumplieran con esta orden serán deportados del país y sus cédulas canceladas:

NOMBRE	NUMERO	FECHA	EXPEDIDA POR LA
Lee Lung	1050	13 de Mayo de 1914	Gobernación de Panamá.
Chan Yac.	0270	5 de Enero de 1914	" " " "
Tin Yan	1909	5 de Octubre de 1914	" " " "
Chan King.	0597	15 de Enero de 1914	" " " "
Ha Fu.	0422	26 de Enero de 1914	" " " "
Yee Jeng	0823	9 de Enero de 1914	" " " "
Yueg Hay.	0273	6 de Enero de 1914	" " " "
Tin Yan.	0164	21 de Enero de 1914	" Bocas del Toro.
Yi Long.	1087	20 de Mayo de 1914	Gobernación de Panamá.
Cha Tay	1323	20 de Junio de 1914	" " " "
Yan Chong.	1451	14 de Julio de 1914	" " " "
Kin Jungg	0345	5 de Enero de 1914	" " " "
San Cuy.	0128	13 de Diciembre de 1913	" " " "
Kan Yat	1166	28 de Mayo de 1914	" " " "
Chung Fong.	1767	10 de Septiembre de 1914	" " " "
Chung Yen	0054	5 de Diciembre de 1914	" " " "
Loo Fung.	0426	26 de Enero de 1914	" " " "
Cha Lay.	0206	26 de Diciembre de 1913	" " " "
Benjamin Yoo Cho.	1104	25 de Mayo de 1914	" " " "
Manu Cot Sian	2094	13 de Noviembre de 1914	" " " "
Pun Ping	1572	31 de Julio de 1914	" " " "
Ing Sem.	0306	8 de Enero de 1914	" " " "
Lee Yee.	2165	21 de Diciembre de 1914	" " " "
Long Sang	0586	15 de Enero de 1914	" " " "
Hap Chong.	0513	29 de Enero de 1914	" " " "
Lan Poo.	0569	15 de Enero de 1914	" " " "
We Chong.	0135	16 de Diciembre de 1914	" " " "
Ng Cho San.	0183	23 de Diciembre de 1914	" " " "

Panamá, Noviembre 11 de 1921.

ENRIQUE GLENZIER,
Subsecretario de Relaciones Exteriores.

EDICTOS

AVISO

Se hace saber al público, que en esta Alcaldía ha sido denunciado por el señor Cristino Pineda, una novilla mestiza de color neblina, que ha sido depositada en poder del señor Israel Escobedo.

En cumplimiento a la ley, se fija este aviso en lugares públicos de esta localidad por el término de 30 días contados desde la fecha, para el que se crea con derecho a este bien pueda hacer su reclamo.

Cañazas, Octubre de 1921.

El Alcalde,

J. SÁNCHEZ C.

El Secretario,

José A. Rodríguez.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que el señor José de Jesús Saavedra ha denunciado a este despacho un caballo pequeño de color escuro, con una oreja despuntada y marcado a fuego, así:

el cual se encontraba vagando por el caserío de Las Lomas, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Dicho animal está depositado en poder del señor José de Jesús Espino, y para los efectos de los artículos 1501 y 1502 del Código Administrativo, se publica este aviso en el periódico oficial y en lugares públicos de esta cabecera.

Macaracas, 12 de Noviembre de 1921.

El Alcalde,

José M. ESPINO V.

El Secretario,

Esteban Sánchez.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Nari, al público,

HACE SABER:

Que el día 29 del presente denunció el señor Genaro Chantú ante este Despacho como bien vacante un cerdo de color blanco y pintado de negro, como de dos años de edad y capón, que vagaba por la Capellania hace más de ocho meses sin dueño conocido; el mismo que desde esa misma fecha se encuentra depositado en poder del denunciante, mientras aparece el dueño o se verifica la venta.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1501 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles, a contar desde hoy, en forma legal haga valer sus derechos, pudiese los cuales, si no se presentare reclamación alguna, se avaluará por peritos y se remitirá al señor Tesorero Municipal del Distrito para que lo ponga en subasta pública.

Nari, 31 de Octubre de 1921.

El Alcalde,

OCTAVIO BERRIOCAL.

El Secretario,

Victor González.

30 vs.—3

Imprenta Nacional.—Rec. No 5973